

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

13124 REAL DECRETO 1096/1985, de 25 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), de un inmueble de 2.564,23 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a Administración de Hacienda.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.564,23 metros cuadrados, sito en dicho término municipal, con destino a Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés dicha donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de mayo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), del inmueble que a continuación se describe: Inmueble denominado «De los Segundos de Cardenas», situado en el altozano Santa Ana, número 5, del término municipal de Andújar (Jaén), compuesto de planta baja y principal, figura inscrito con una extensión superficial de 2.564,23 metros cuadrados, y linda: Por la derecha entrando, con la calle accesoria de las Marías (hoy de la Aduana); por la izquierda, con el altozano de Santa Ana y por la espalda con el altozano de Alcázar (hoy altozano Deán Pérez de Vargas).

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los términos necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de mayo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

13125 ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 379/80, interpuesto por la Entidad «Iborra, Sociedad Anónima», por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 20 de diciembre de 1982, en el recurso número 379/1980, interpuesto por la Entidad «Iborra, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de marzo de 1980, resolutoria en segunda instancia de recurso de alzada contra otra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga, de 30 de enero de 1979, recaída en la reclamación número 574/1977 por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Compañía Mercantil «Iborra, Sociedad Anónima», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de marzo de 1980, rectificatoria en alzada de otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de 30 de enero de 1979, que confirmó en parte y aprobó el acuerdo de la Abogacía del Estado de Málaga sobre comprobación administrativa de valores; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1985.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

13126 ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se aprueba la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-216), por «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros» (C-26).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», con la baja de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar con efecto 31 de diciembre de 1982 la fusión por absorción de «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951, sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Vizcaya, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Tercero.—Autorizar al Banco de España, en Bilbao, para que proceda al cambio de titularidad en favor de la Entidad absorbente «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», de todos los resguardos de depósito que la Entidad absorbida tiene constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario.

Cuarto.—Aprobar la nueva redacción dada al artículo 5.º de los Estatutos Sociales de la Entidad «Bilbao, Sociedad Anónima de Seguros», por aumento de su capital social, quedando el mismo en la cifra de 209.067.500 pesetas suscrito y desembolsado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13127 ORDEN de 3 de abril de 1985, definitiva, por la que se autoriza la fusión de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA) (C-489) (absorbida), con «Interprovincial Española de Seguros» (INTESA) (C-341) (absorbente), extinción de la Entidad absorbida y cambio de denominación, domicilio y nueva cifra de capital de la absorbente.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), en solicitud de aprobación, entre otros extremos, de la fusión por absorción de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), con la eliminación de esta última en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, para lo cual ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, la escritura de fusión presentada debidamente inscrita en el Registro Mercantil y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha resuelto:

1. Aprobar, con efecto de 2 de noviembre de 1984, la fusión por absorción de «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima»

(ARESA), por «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA).

3. Aprobar la nueva redacción dada a los artículos 1.º, 4.º y 5.º de los Estatutos sociales de la Entidad absorbente «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), relativos a:

- Cambio de su denominación social por la de «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

- Traslado de su domicilio social a plaza Urquinaona, número 6, plantas segunda a cuarta, de Barcelona.

- Nueva cifra de su capital social, quedando el mismo en 321.326.000 pesetas suscrito y desembolsado.

4. Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda al cambio de titularidad de todos los resguardos de depósito constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario, tanto de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), como la absorbente, «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), en favor de la nueva denominación de la absorbente, «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1985.-P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13128 *ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero y 11 de marzo de 1985, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, a las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.- Relación de empresas:

S.A.T. número 5.577 «Canafruit».-NIF F-35078047. Instalación de un centro de manipulación de tomates en Ingenio (Las Palmas).

Hermanos Fernando, Carmelo y Federico Fidel Ojeda Deniz.-Expediente GC-20/1984. DNI 1.º 42.726.367. 2.º 42.765.443 y 3.º 42.745.571. Instalación de una industria de fabricación de gofio y piensos simples en Juncalillo de Gáldar, término municipal de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director General de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13129 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de marzo de 1985 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Vall de Uxó (Castellón).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», por Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1985.-P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13130 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos por Orden de 1 de diciembre de 1979 a la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 11 de febrero de 1985, así como el extracto de expediente unido, de la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», que al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, solicitó y obtuvo los beneficios fiscales de interés preferente, mediante Orden de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos y a tenor del artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se concede una prórroga de cinco años, que vencerá el día 21 de enero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980) y que finalizaron el día 21 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre la Renta del Capital, y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre; 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.-El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de